

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 927-2019-R.- CALLAO, 25 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 583-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01078718) recibido el 22 de agosto de 2019, a través del cual el Vicerrector Académico, remite la propuesta del Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos sobre emisión de Certificados de Estudios de estudiantes por convenio de Daniel Alcides Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12 numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5 numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, conforme a los acápites 1.9 y 1.10 del Art. IV, Principios del Procedimiento Administrativo, Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Art, 12, 12.3 del Estatuto, los procedimientos administrativos en ésta Casa Superior de Estudios se rigen por los principios de Celeridad y Eficacia;

Que, por Resolución N° 166-89-R del 19d e abril de 1989, resuelve “Aprobar el Convenio de Incorporación de la Escuela de Enfermería “Daniel Alcides Carrión”, el mismo que teniendo como Prólogo el Marco de Referencia, se desarrolla en trece (13) Artículos más una Disposición Transitoria”;

Que, con Resolución N° 457-89-R del 23 de octubre de 1989, se resolvió incorporar, vía convenio, reconocido según Resolución N° 166-89-R a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, a las 94 egresadas de la Escuela Nacional de Enfermería Daniel Alcides Carrión, pertenecientes a la Promociones 1985, 1986 y 1988 reconociéndoles los estudios realizados y quienes han completado su ciclo de formación profesional con diez semestres académicos, conforme a la Currícula reconocida por Resolución N° 434-89-R de fecha 15 de octubre de 1989;

Que, con Resolución N° 278-2017-CU del 07 de setiembre de 2017, resuelve en el numeral 1 “AUTORIZAR a la OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS emita las Constancias de Matricula de las noventa y cuatro egresadas reconocidas mediante Resolución N° 457-89-R del 23 de octubre de 1989, de la Ex Escuela Nacional de Enfermería “Daniel Alcides Carrión”, de acuerdo al registro de notas que obran en los archivos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0969-2019-D-ORAA del 20 de agosto de 2019, informa al Vicerrector Académico que en la actualidad la ORAA se encuentra imprimiendo el Certificado de Notas de los ex estudiantes de la Escuela de Enfermería “Daniel Alcides



Carrión" en formatos simples de constancia de notas de dicha Oficina, por lo que propone la autorización para que la impresión de dichos Certificados sean impresos en el formato único de ORAA, sin excepción de las Escuelas de Pregrado y/o Posgrado, ya que dichos estudiantes forman parte de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, adjunta modelo de Certificados de Estudios de "Daniel Alcides Carrión", copia de la Resolución N° 166-89-R y Resolución N° 278-2017-CU;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico remite la propuesta del Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos sobre la impresión de los Certificados de Notas de los estudiantes por Convenio de la Escuela Profesional de Enfermería "Daniel Alcides Carrión" sean impresos en el formato de la Oficina de Registros y Archivos Académicos; solicitando se disponga la autorización correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 881-2019-OAJ recibido el 03 de setiembre de 2019, sobre lo solicitado por el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos advierte que con Resolución N° 457-89-R del 23 de octubre de 1989 se incorporó (con Resolución N° 166-89-R) a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, a los 94 egresados de la Escuela Nacional de Enfermería, Daniel Alcides Carrión, reconociéndoles los estudios realizados a quienes han completado su ciclo de formación profesional en conformidad a la curricula reconocida con Resolución N° 434-89-R de fecha 15 de octubre de 1989 por convenio previo; en esa línea estando a la Resolución N° 278-2017-CU de fecha 07 de setiembre de 2017, se advierte que aquellos 94 egresados de la Escuela Nacional de Enfermería "Daniel Alcides Carrión" fueron reconocidos y han completado estudios conforme a la curricula de esta Casa Superior de Estudios, por lo que tienen la calidad de egresados de la Universidad Nacional del Callao; en tal sentido, considera que dicha propuesta de impresión de Certificados de Notas de los estudiantes por Convenio de la Escuela Profesional de Enfermería "Daniel Alcides Carrión" sean impresos en el formato de la Oficina de Registros y Archivos Académicos resulta viable de conformidad con la Resolución acotada;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 881-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de setiembre de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 05 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la impresión de Certificados de Notas de los estudiantes por Convenio de la Escuela Profesional de Enfermería "Daniel Alcides Carrión", en el formato de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, OCI, DIGA, ORAA, URA.